



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0666-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 26 de setiembre de 2022

Vistos:

El Oficio N° 052-2022-EPG-UANCV/J, de fecha 06 de setiembre de 2022, del Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; Resolución Directoral Nro. 014-2022-EPG/UANCV-CP-D, de fecha 25 de agosto de 2022; y, el acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en sesión ordinaria virtual de fecha 22 de setiembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se declaró en Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, N° 058-2022-PCM, N° 076-2022-PCM, N° 092-2022-PCM y por último con el Decreto Supremo N° 108-2022-PCM, se Prorroga el Estado de Emergencia Nacional(...), por el plazo de treinta y tres (33) días calendario, a partir del 29 de agosto de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA y finalmente con el Decreto Supremo N° 015-2022-SA, se prorroga por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, hasta el 24 de febrero de 2023;

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0666-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 26 de setiembre de 2022

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, se encuentra el pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades y la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU, comunica con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, la Directora (e) de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, mediante Oficio N° 052-2022-EPG-D-UANCV/J, ha solicitado la ratificación en Consejo Universitario de la Resolución Directoral Nro. 014-2022-EPG/UANCV-CP-D, por la cual se resuelve, artículo primero, aprobar la nominación de coordinadores de Programas de Segunda Especialidad, Maestría, Doctorado y Coordinadora de Programas de la Filial Arequipa de la EPG / UANCV, de acuerdo al siguiente detalle: a) Dra. Norma Elena Flores Viza, Coordinadora de los Programas de Segunda Especialidad, b) Mgtr. Arnaldo Yana Torres, Coordinador de los Programas de Maestrías, c) Dra. Esperanza Cueva Rosell, Coordinadora de los Programas de Doctorado, y, d) Dra. Gabriela Betty Arias Luque, Coordinadora de los Programas de la Filial Arequipa, por el periodo del 24 de agosto de 2022 al 31 de diciembre de 2022; artículo segundo, aprobar la bonificación al cargo de coordinadores respectivamente, debiéndose otorgar la bonificación de acuerdo a las normas de nuestra institución;

Que, la Coordinación General del Comité de Cese de Actividades de esta Casa Superior de Estudios, señala textualmente: “No existe el rubro “Bonificación al cargo”, en el PO-AEC 2022, no haber sido requerido por las dependencias por lo tanto, el requerimiento de pago de bonificación al cargo es IMPROCEDENTE,(...)”;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: “Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 22 de setiembre de 2022, en uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó ratificar la resolución Directoral Nro. 014-2022-EPG/UANCV-CP-D, que aprueba la nominación de



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0666-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 26 de setiembre de 2022

coordinadores de Programas de Segunda Especialidad, Maestría, Doctorado y Coordinadora de Programas de la Filial Arequipa de la EPG / UANCV, de acuerdo al siguiente detalle:
a) Dra. Norma Elena Flores Viza, Coordinadora de los Programas de Segunda Especialidad, b) Mgtr. Arnaldo Yana Torres, Coordinador de los Programas de Maestrías, c) Dra. Esperanza Cueva Rosell, Coordinadora de los Programas de Doctorado, y, d) Dra. Gabriela Betty Arias Luque, Coordinadora de los Programas de la Filial Arequipa, por el periodo del 24 de agosto de 2022 al 31 de diciembre de 2022;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, en vías de regularización la Resolución Directoral Nro. 014-2022-EPG/UANCV-CP-D, de fecha 25 de agosto de 2022, por la que se aprobó la nominación de **COORDINADORES DE PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD, MAESTRÍA, DOCTORADO Y COORDINADORA DE PROGRAMAS DE LA FILIAL AREQUIPA DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA**, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN	CARGO	PERÍODO
1.	Dra. NORMA ELENA FLORES VIZA DNI N° 29258552	Docente ordinario	COORDINADORA DE PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	24/08/2022 AL 31/12/2022
2.	Mgtr. ARNALDO YANA TORRES DNI N° 41414676	Docente ordinario	COORDINADOR DE LOS PROGRAMAS MAESTRÍAS	24/08/2022 AL 31/12/2022
3.	Dra. ESPERANZA CUEVA ROSSEL DNI N° 02558176	Docente ordinario	COORDINADORA DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO	24/08/2022 AL 31/12/2022
4.	Dra. GABRIELA BETTY ARIAS LUQUE DNI N° 29344129	Docente ordinario	COORDINADORA DE PROGRAMAS DE LA FILIAL AREQUIPA	24/08/2022 AL 31/12/2022



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0666-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 26 de setiembre de 2022

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, ubicado en www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección General de Filial, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Personal, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Investigación, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
RECTOR
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARÍA GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS, ESCUELA DE POSGRADO, DECANOS DE FACULTAD, ORIC; SEDE CENTRAL Y FILIALES; C. CESE. C. LICENCIAMIENTO; OFICINAS: PU; RS; E.P.; SA;GCA;OTTI; OLA; IPI; AJ
UNIDADES: ESCALAFON; PLANILLAS; INTERESADO; ARCH. JBN/RCC/rnp